



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

18 de junio de 2020.-

VISTO:

La solicitud formulada por la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LTDA., sobre el beneficio de la eximición del impuesto automotor, de los vehículos de su propiedad que han pasado a tributar municipalmente, ya que se encuentran dentro de los requisitos del Régimen Tributario Provincial y Municipal, Capítulo XVII Bis, Ley 11969.-

CONSIDERANDO:

Que atento a lo solicitado y de acuerdo a lo determinado por el artículo 72° bis, ...*"Dicha contribución será sustitutiva de los impuestos Inmobiliarios, a los Automotores y de Sellos,..."*, CAPÍTULO XVII Bis, Ley 11969, se debe proceder a la exención del impuesto automotor.

Que los vehículos a eximir se detallan a continuación: Dominio AUT627, camión F14000 Ford; dominio ATA157 Ford 100; CFH815 Ford 100,

Que también se encuentran en el listado donde se solicita la exención, el vehículo dominio SWG064, Ford 100, modelos año 1994, el cual ya no tributa y un vehículo Tractor Deutz modelo año 1999, el cual no tributa por no tener dominio,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Exímase por el ejercicio 2020 del Impuesto Automotor a los vehículos pertenecientes a la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LTDA., los cuales tributan a nivel municipal, siendo los mismos AUT627, camión F14000; ATA157, Ford 100; CFH815, Ford 100, atento a encuadrarse en lo determinado en el artículo 72° bis, CAPÍTULO XVII Bis, Ley 11969.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°714

MGL

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte